

Medellín, 27 de agosto de 2026.

Asunto: Respuesta a observaciones.

Señores
AMZQUITA & CIA

Proceso: Concurso de Méritos Abierto No. 01 de 2026.

Objeto: Auditoría Integral Financiera y de Gestión al Operador del Juego de Apuestas Permanentes o Chance REDIAPUESTAS S.A.S, en el marco del Contrato de Concesión No. 032 de 2021.

OBSERVACIÓN No. 1 — Sobre el alcance sectorial de la Experiencia Específica del Proponente (numeral 1.1.5 y Formato No. 3)

Contexto

El numeral 1.1.5 del Pliego de Condiciones (Experiencia específica del proponente — hasta 198 puntos) señala:

"El proponente debe acreditar experiencia específica en Realización de Auditorías de sistemas, Auditorías Financieras, Auditorías forenses, auditoría integral, en empresas donde su actividad principal sean Loterías y/o específicamente Auditoría realizadas a concesionarios de apuestas permanentes mínimo dos contratos durante los últimos diez (10) años a la fecha de la presentación de la propuesta."

Notamos, sin embargo, que el Formato No. 3 — Factores de Evaluación Técnicos, literal d) "Experiencia específica del proponente", formulario que finalmente se diligencia para la verificación, describe el objeto exigido en términos algo más amplios:

"Objeto y/u Obligaciones: El proponente debe acreditar experiencia específica en Realización de Auditorías de sistemas, Auditorías Financieras, Auditorías forenses, auditoría integral."

Comentario

Dado que el objeto del presente proceso consiste en auditar a un operador del juego de Apuestas Permanentes o Chance, la experiencia obtenida en auditoría financiera, de sistemas, forense o integral, revisoría fiscal prestada a entidades que regulan, autorizan y/o administran el monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en Colombia nos parece igualmente valiosa y pertinente para el objeto contractual que la experiencia obtenida directamente con Loterías o concesionarios, pues ambas requieren un conocimiento profundo del marco normativo, financiero y de control propio de este sector. Creemos que reconocer también esta experiencia permitiría a la Entidad contar con una mayor pluralidad de propuestas de firmas idóneas.

Solicitud: Evaluar la posibilidad de precisar el numeral 1.1.5 del Pliego de Condiciones, de manera que la experiencia específica del proponente también reconozca los servicios de Revisoría Fiscal, Auditoría Financiera, Auditoría de Sistemas, Auditoría Forense o Auditoría Integral prestados a entidades públicas o privadas encargadas de regular, autorizar, vigilar y/o administrar los juegos de suerte y azar en Colombia, ejecutados dentro de los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de la propuesta, bajo las mismas condiciones de acreditación ya previstas. La presente solicitud se realiza con el propósito de promover la pluralidad de oferentes y contar con diversas alternativas que permitan efectuar una evaluación objetiva e integral de las propuestas del mercado, igualmente revisar el Formato No. 3 para mantener su coherencia con la redacción que finalmente se adopte.

RESPUESTA: Analizada su observación y ponderados los argumentos expuestos, la Entidad considera que la solicitud no es procedente. En consecuencia, la Entidad mantiene el criterio de evaluación tal como fue estructurado en los documentos del proceso, por cuanto responde a una necesidad técnica justificada, se enmarca en el régimen especial aplicable al sector de juegos de suerte y azar, específicamente apuestas permanentes, y no vulnera ninguno de los principios de la contratación estatal.

OBSERVACIÓN No. 2 — Preguntas sobre la Formación Académica y el Puntaje del Director del Proyecto (numerales 1.1.4, 1.1.6 y 8)

2.1 Número de posgrados para el puntaje máximo

La tabla resumen de criterios de calificación (numeral 1.1.4) asigna a la "Formación y experiencia adicional del Director" un puntaje máximo de 297 puntos. Revisando la tabla detallada del numeral 1.1.6, encontramos para el Director del Proyecto únicamente el criterio de "Experiencia relacionada":

"49.5 Puntos: por cada 5 años de experiencia en cargos directivos o gerenciales en proyectos de Auditoría, máximo 15 años."

Con esta fórmula, el máximo alcanzable por experiencia sería de 148.5 puntos (3 bloques de 5 años × 49.5 puntos). Nos surge la duda de si el puntaje restante, hasta completar los 297 puntos anunciados, corresponde a formación académica adicional, pero incluyendo el posgrado habilitante.

Solicitud: Agradecemos amablemente aclarar si el Director del Proyecto recibe el puntaje adicional por 3 títulos en total, incluyendo ahí el que habilita.

RESPUESTA: Analizada la observación y ponderados los argumentos expuestos, es correcta su apreciación.

2.2 Certificado de la Superintendencia Financiera como soporte de experiencia

Consideramos que el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia (o la certificación de inscripción y ejercicio como Revisor Fiscal / Contador Público ante dicha entidad) podría ser un soporte igualmente idóneo para acreditar la experiencia profesional del Director del Proyecto, especialmente como alternativa que suele ser útil cuando las certificaciones directas de la entidad contratante son difíciles de obtener.

Solicitud: Agradecemos considerar la posibilidad de habilitar el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia como soporte válido de la experiencia profesional del Director del Proyecto, tanto para el requisito habilitante como para el puntaje adicional.

RESPUESTA: Analizada su observación y ponderados los argumentos expuestos, la Entidad considera que la solicitud no es procedente. En consecuencia, la Entidad mantiene el criterio de evaluación tal como fue estructurado en los documentos del proceso, por cuanto responde a una necesidad técnica justificada, se enmarca en el régimen especial aplicable al sector de juegos de suerte y azar, específicamente apuestas permanentes, y no vulnera ninguno de los principios de la contratación estatal.

2.3 Experiencia en cargos directivos y/o gerenciales en proyectos de Revisoría Fiscal

El criterio de puntaje adicional del Director reconoce experiencia en cargos directivos o gerenciales en proyectos de "Auditoría". Como la Revisoría Fiscal es una de las especializaciones habilitantes reconocidas para este mismo perfil, nos parece natural pensar que la experiencia directiva en proyectos de Revisoría Fiscal también podría reconocerse en igualdad de condiciones.

Solicitud: Agradecemos evaluar la posibilidad de reconocer, para el puntaje adicional del Director del Proyecto, la experiencia en cargos directivos y/o gerenciales en proyectos de Revisoría Fiscal, con el mismo puntaje ya previsto para proyectos de Auditoría (49.5 puntos por cada 5 años, máximo 15 años).

RESPUESTA: Analizada su observación y ponderados los argumentos expuestos, la Entidad considera que la solicitud no es procedente. En consecuencia, la Entidad mantiene el criterio de evaluación tal como fue estructurado en los documentos del proceso, por cuanto responde a una necesidad técnica justificada, se enmarca en el régimen especial aplicable al sector de juegos de suerte y azar, específicamente apuestas permanentes, y no vulnera ninguno de los principios de la contratación estatal.

2.4 Homologación de certificaciones por título de posgrado

Nos gustaría conocer si, para efectos del puntaje máximo por formación, sería posible homologar certificaciones internacionales específicas por un título de posgrado — por ejemplo, dos (2) certificaciones vigentes en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), que acreditan un nivel de especialización técnica comparable.

Solicitud: Agradecemos confirmar si dos (2) certificaciones vigentes (por ejemplo, NIIF y NIAS) podrían reconocerse como equivalentes a un (1) título de posgrado para efectos del puntaje del Director del Proyecto.

RESPUESTA: Analizada la observación presentada, la Entidad reitera que la solicitud no es procedente, y adicional a los argumentos ya expuestos. La Entidad ha actuado con plena justificación técnica y normativa al definir los posgrados exigidos para el Director de la Auditoría.

Dichos requisitos:

- Son el resultado de un análisis técnico fundamentado en el conocimiento profundo del objeto contractual.
- Responden a las particularidades del régimen especial del sector de juegos de suerte y azar.
- Garantizan la idoneidad y calidad técnica del profesional que liderará el proceso auditor.
- Son proporcionales, razonables y directamente relacionados con el alcance de la auditoría.
- No constituyen una barrera injustificada, sino un estándar mínimo de calidad en beneficio de la Entidad y del interés público.

La observación no es procedente y el perfil se mantiene en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

2.5 Posgrados adicionales que sugerimos considerar

Nos permitimos sugerir la inclusión de los siguientes posgrados, que consideramos afines al objeto de la consultoría, para efectos del puntaje del Director del Proyecto:

- Control Gerencial Corporativo
- Derecho Tributario
- Administración Financiera
- Contabilidad Financiera Internacional
- Auditoría Internacional y Aseguramiento de la Información
- Gestión de Riesgos Financieros

Solicitud: Agradecemos evaluar la inclusión de los posgrados de Control Gerencial Corporativo, Derecho Tributario, Administración Financiera, Contabilidad Financiera Internacional, Auditoría Internacional y Aseguramiento de la Información, y Gestión de Riesgos Financieros, dentro del listado reconocido para habilitar y para el puntaje del Director del Proyecto.

RESPUESTA: Analizada la observación presentada, la Entidad reitera que la solicitud no es procedente, y adicional a los argumentos ya expuestos. La Entidad ha actuado con plena justificación técnica y normativa al definir los posgrados exigidos para el Director de la Auditoría.

Dichos requisitos:

- Son el resultado de un análisis técnico fundamentado en el conocimiento profundo del objeto contractual.
- Responden a las particularidades del régimen especial del sector de juegos de suerte y azar.
- Garantizan la idoneidad y calidad técnica del profesional que liderará el proceso auditor.
- Son proporcionales, razonables y directamente relacionados con el alcance de la auditoría.
- No constituyen una barrera injustificada, sino un estándar mínimo de calidad en beneficio de la Entidad y del interés público.

La observación no es procedente y el perfil se mantiene en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

2.6 Convalidación de especialización por experiencia adicional

Sugerimos, adicionalmente, contemplar la posibilidad de reconocer la experiencia directiva de alto nivel como un criterio equivalente a la formación de posgrado, permitiendo convalidar un (1) título de especialización por dos (2) años de experiencia adicional en cargos gerenciales o directivos.

Solicitud: Agradecemos considerar la posibilidad de convalidar dos (2) años adicionales de experiencia en cargos gerenciales o directivos como equivalentes a un (1) título de especialización, para efectos del puntaje del Director del Proyecto.

RESPUESTA: Analizada la observación presentada, la Entidad reitera que la solicitud no es procedente, y adicional a los argumentos ya expuestos. La Entidad ha actuado con plena justificación técnica y normativa al definir los posgrados exigidos para el Director de la Auditoría.

Dichos requisitos:

- Son el resultado de un análisis técnico fundamentado en el conocimiento profundo del objeto contractual.
- Responden a las particularidades del régimen especial del sector de juegos de suerte y azar.
- Garantizan la idoneidad y calidad técnica del profesional que liderará el proceso auditor.
- Son proporcionales, razonables y directamente relacionados con el alcance de la auditoría.
- No constituyen una barrera injustificada, sino un estándar mínimo de calidad en beneficio de la Entidad y del interés público.

La observación no es procedente y el perfil se mantiene en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 3 — Preguntas sobre el Puntaje y la Formación de los Auditores en Áreas Administrativas, Financieras, Económicas o Contables (numeral 1.1.6)

3.1 A cuántos de los dos auditores aplica el puntaje adicional

El equipo mínimo exige dos (2) Auditores en áreas administrativas, financieras, económicas o contables. Al revisar la Nota explicativa No. 2 del numeral 1.1.6, encontramos el siguiente texto:

"Se evaluará la formación académica y experiencia adicional de los Auditores en Ingeniería de Sistemas. Se realizará la sumatoria del puntaje obtenido por cada uno de ellos y se promediará por el número profesionales exigidos."

Como el Pliego exige un (1) único profesional en Ingeniería de Sistemas, entendemos que esta Nota podría estar referida, en realidad, a los dos (2) Auditores en áreas administrativas, financieras, económicas o contables. Nos gustaría confirmar nuestro entendimiento de que el puntaje adicional de este perfil se calcula sumando el puntaje obtenido por cada uno de los dos (2) auditores y promediando el resultado entre ambos.

Solicitud: Agradecemos confirmar si el puntaje adicional para el perfil de Auditores en áreas administrativas, financieras, económicas o contables se calcula sumando el puntaje obtenido por cada uno de los dos (2) profesionales exigidos y promediando dicha sumatoria entre ambos, y de ser el caso, ajustar la Nota explicativa No. 2 para mayor claridad.

RESPUESTA: Analizada la observación y ponderados los argumentos expuestos, es correcta su apreciación.

3.2 Homologación de maestría por especialización más certificaciones

Nos gustaría conocer si, para efectos de puntaje, sería posible homologar un (1) título de Maestría con la combinación de un (1) título de Especialización más dos (2) certificaciones vigentes, por ejemplo en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Auditoría (NIAS).

Solicitud: Agradecemos confirmar si un (1) título de Especialización más dos (2) certificaciones vigentes (NIIF y NIAS) podrían reconocerse como equivalentes a un (1) título de Maestría, para efectos del puntaje adicional de los Auditores en áreas administrativas, financieras, económicas o contables.

RESPUESTA: Analizada la observación presentada, la Entidad reitera que la solicitud no es procedente, y adicional a los argumentos ya expuestos. La Entidad ha actuado con plena justificación técnica y normativa al definir los perfiles exigidos.

Dichos requisitos:

- Son el resultado de un análisis técnico fundamentado en el conocimiento profundo del objeto contractual.
- Responden a las particularidades del régimen especial del sector de juegos de suerte y azar.
- Garantizan la idoneidad y calidad técnica del profesional que liderará el proceso auditor.
- Son proporcionales, razonables y directamente relacionados con el alcance de la auditoría.
- No constituyen una barrera injustificada, sino un estándar mínimo de calidad en beneficio de la Entidad y del interés público.

La observación no es procedente y el perfil se mantiene en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

3.3 Posgrados adicionales que sugerimos considerar

Al igual que para el Director del Proyecto, sugerimos evaluar la inclusión de los siguientes posgrados para el puntaje de este perfil:

- Control Gerencial Corporativo
- Derecho Tributario
- Administración Financiera
- Contabilidad Financiera Internacional
- Auditoría Internacional y Aseguramiento de la Información
- Gestión de Riesgos Financieros

Solicitud: Agradecemos evaluar la inclusión de los posgrados de Control Gerencial Corporativo, Derecho Tributario, Administración Financiera, Contabilidad Financiera Internacional, Auditoría Internacional y Aseguramiento de la Información, y Gestión de Riesgos Financieros, dentro del listado reconocido para el puntaje de los Auditores en áreas administrativas, financieras, económicas o contables.

RESPUESTA: Analizada la observación presentada, la Entidad reitera que la solicitud no es procedente, y adicional a los argumentos ya expuestos. La Entidad ha actuado con plena justificación técnica y normativa al definir los perfiles exigidos.

Dichos requisitos:

- Son el resultado de un análisis técnico fundamentado en el conocimiento profundo del objeto contractual.
- Responden a las particularidades del régimen especial del sector de juegos de suerte y azar.
- Garantizan la idoneidad y calidad técnica del profesional que liderará el proceso auditor.
- Son proporcionales, razonables y directamente relacionados con el alcance de la auditoría.

- No constituyen una barrera injustificada, sino un estándar mínimo de calidad en beneficio de la Entidad y del interés público.

La observación no es procedente y el perfil se mantiene en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 4 — Preguntas sobre la Formación y Experiencia del Auditor en TIC
(numeral 1.1.6)

4.1 Maestría en Gerencia de Proyectos

El listado de maestrías reconocidas para el puntaje adicional del Auditor TIC es el siguiente:

"Auditoria de Sistemas de Información o Seguridad Informática o Informática Forense o Proyectos Informáticos o Seguridad de redes o Administración de Riesgos Informáticos o Redes de Comunicaciones o Redes de Telecomunicaciones o Redes de Alta velocidad y distribuidas o Informática y Telemática."

Notamos que este listado no incluye la Maestría en Gerencia de Proyectos, aunque el Pliego exige como requisito habilitante para este mismo perfil la certificación PMP (Project Management Professional), directamente relacionada con esta disciplina. Nos parece razonable pensar que ambas podrían reconocerse de forma coherente.

Solicitud: Agradecemos considerar la inclusión de la Maestría en Gerencia de Proyectos dentro del listado de maestrías reconocidas para el puntaje adicional del Auditor en TIC, en línea con la certificación PMP ya exigida como requisito habilitante de este perfil.

RESPUESTA: Analizada la observación presentada, la Entidad reitera que la solicitud no es procedente, y adicional a los argumentos ya expuestos. La Entidad ha actuado con plena justificación técnica y normativa al definir los perfiles exigidos.

Dichos requisitos:

- Son el resultado de un análisis técnico fundamentado en el conocimiento profundo del objeto contractual.
- Responden a las particularidades del régimen especial del sector de juegos de suerte y azar.
- Garantizan la idoneidad y calidad técnica del profesional que liderará el proceso auditor.
- Son proporcionales, razonables y directamente relacionados con el alcance de la auditoría.
- No constituyen una barrera injustificada, sino un estándar mínimo de calidad en beneficio de la Entidad y del interés público.

La observación no es procedente y el perfil se mantiene en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

4.2 Experiencia en gerencia de proyectos

De igual forma, sugerimos evaluar si la experiencia en cargos de gerencia y/o dirección de proyectos de tecnología de la información podría reconocerse como válida para acreditar la experiencia del Auditor en TIC, dado que comparte un núcleo técnico común con la auditoría de sistemas y es, de hecho, el objeto de la certificación PMP ya exigida.

Solicitud: Agradecemos considerar la posibilidad de reconocer la experiencia en gerencia y/o dirección de proyectos de tecnología de la información como válida para acreditar la experiencia exigida al Auditor en TIC, tanto para el requisito habilitante como para el puntaje adicional.

RESPUESTA: Analizada la observación presentada, la Entidad reitera que la solicitud no es procedente, y adicional a los argumentos ya expuestos. La Entidad ha actuado con plena justificación técnica y normativa al definir los perfiles exigidos.

Dichos requisitos:

- Son el resultado de un análisis técnico fundamentado en el conocimiento profundo del objeto contractual.
- Responden a las particularidades del régimen especial del sector de juegos de suerte y azar.
- Garantizan la idoneidad y calidad técnica del profesional que liderará el proceso auditor.
- Son proporcionales, razonables y directamente relacionados con el alcance de la auditoría.
- No constituyen una barrera injustificada, sino un estándar mínimo de calidad en beneficio de la Entidad y del interés público.

La observación no es procedente y el perfil se mantiene en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 5 — Aclaración sobre si el Presupuesto Oficial Incluye el IVA (numeral 2.8)

El numeral 2.8 del Pliego de Condiciones (Condiciones de costo y presupuesto y disponibilidad presupuestal) señala:

"El presupuesto estimado para la presente contratación de SEISCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS (\$611.000.000) ANTES DE IVA. En este valor están incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección."

Nos gustaría comentar que la primera parte del texto indica que el valor de \$611.000.000 es "antes de IVA", mientras que la frase siguiente señala que ese mismo valor ya incluye todos los impuestos. Entendemos que esto puede tener una explicación sencilla, pero nos gustaría confirmarlo para asegurarnos de estructurar nuestra oferta económica de forma correcta y en igualdad de condiciones frente a los demás proponentes.

Solicitud: Agradecemos amablemente confirmar de manera expresa si el presupuesto oficial de \$611.000.000 incluye o no el IVA, y de ser pertinente, precisar el texto del numeral 2.8 para que no dé lugar a distintas interpretaciones entre los proponentes.

RESPUESTA: Analizada la observación presentada, tal y como esta en el texto el valor a facturar es antes de IVA, pero en el costo total deben estar incluidos todos los impuestos como estampillas, industria y comercio, timbre etc.

OBSERVACIÓN No. 6 — Confirmación del Periodo que Cubrirá el Objeto de la Auditoría (numeral 6.6)

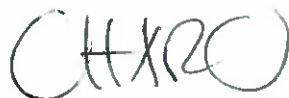
El numeral 6.6 del Pliego de Condiciones (Plazo de ejecución) señala:

"El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato, aprobación de la garantía única."

Entendemos con claridad el plazo de ejecución del contrato (cuatro meses). Nos gustaría, adicionalmente, conocer el periodo o vigencia(s) que será objeto de la auditoría integral financiera y de gestión sobre Rediapuestas S.A.S. (por ejemplo, si corresponde a la vigencia fiscal 2025, a un periodo específico del contrato de concesión No. 032 de 2021, o a otro rango de fechas), pues esta información nos permitiría dimensionar mejor el equipo de trabajo y preparar una propuesta más ajustada al alcance real.

Solicitud: Agradecemos confirmar el periodo o vigencia(s) que cubrirá el objeto de la auditoría integral financiera y de gestión a Rediapuestas S.A.S., precisando las fechas de inicio y fin del periodo a auditar.

RESPUESTA: Analizada la observación presentada, se informa tal y como consta en el pliego de condiciones el objeto del contrato es "El alcance del presente proceso de selección está enmarcado en la verificación de las obligaciones contractuales del contrato de Concesión No. 032 de 2021, cuyo objeto lo constituye *"Operación del juego de Apuestas Permanentes o Chance, por cuenta y riesgo del Concesionario, en todo el territorio del Departamento de Antioquia"*. Y este contrato opero entre el 10 de julio de 2021 y 09 de julio de 2026.



Carolina Chavarria Romero
Directora de Operaciones



Orlando Marín López
Profesional Operaciones

